Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

ANEXO O CLAUSULADO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.8734084 CELEBRADO ENTRE TATIANA BARROS GONZALEZ Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: TATIANA LEONOR BARROS GONZALEZ

CC: 1.065.581.863

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN EN JUVENTUD, LIDERAZGO PÚBLICO Y GESTIÓN TERRITORIAL: CONSTRUYENDO PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA 2026"

VALOR: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 2.620. 000.).

CDP: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 101 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL ART. PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.009. (CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS)

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN DIA (1) DÍA CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.607.323, Expedida en Valledupar, obrando en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, teniendo en cuenta la calidad del cargo para la cual fue elegido por la Asamblea Departamental del Cesar, tal y como se demuestra con acta de posesión de 1 de enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del Organismo de Control, con Nit. 892.300.534-5, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, por la otra, **TATIANA LEONOR BARROS GONZALEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.581.863, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, da aplicabilidad a la política de capacitación establecida en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que la entidad debe disponer como mínimo del 2 % de su presupuesto para capacitar a sus funcionarios y a los Sujetos de Control, buscando con los programas de capacitación orientar el desarrollo de competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en el nivel de excelencia. **2)** Que se contemplaron en el Plan de capacitación 2025 (Resolución 00006 del 23 de enero de 2025) de la CGDC eventos de capacitación para los funcionarios de la entidad y para los sujetos vigilados, en concordancia con los ejes del Plan Estratégico Institucional de esta administración 2022-2025. **3)** Que, la Contraloría General del Departamento del Cesar requiere fortalecer las capacidades del talento humano institucional con el propósito de contribuir al ejercicio eficiente del control fiscal preventivo y participativo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, las entidades públicas deben destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto anual al desarrollo de programas de formación y capacitación para el personal. En cumplimiento de esta obligación legal y atendiendo a los objetivos estratégicos institucionales orientados al fortalecimiento del control social, la participación ciudadana y la efectividad en la vigilancia de la gestión pública, se hace necesaria la contratación del servicio de capacitación denominado **"Juventud, liderazgo público y gestión territorial: construyendo participación activa para 2026"**, dirigido a funcionarios y contratistas de la entidad. **4)** Dicha capacitación permitirá fortalecer competencias blandas y estratégicas vinculadas al liderazgo, la comunicación institucional, la participación social y la comprensión del contexto territorial donde se ejecutan los recursos públicos sujetos de vigilancia fiscal. Estas capacidades contribuyen a mejorar la pertinencia y efectividad del control fiscal ejercido por la entidad, generando mayor valor público en el proceso auditor y fomentando una relación institucional más cercana con los actores sociales del territorio. Asimismo, el desarrollo de competencias blandas como resiliencia, comunicación asertiva, trabajo colaborativo y empatía institucional fortalece las capacidades de relacionamiento con entidades vigiladas y actores sociales, aportando al propósito de garantizar el buen uso de los

recursos públicos. En consecuencia, la contratación no solo permite cumplir la obligación legal de inversión en capacitación, sino que fortalece los procesos institucionales fundamentales para la mejora del control fiscal. **5)** Que en nuestra planta de personal no existe el personal suficiente con la idoneidad y conocimiento a profundidad del tema a desarrollar, según certificación expedida por la Profesional de Talento Humano adscrita a la Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Cesar, la cual se encuentra anexa al expediente. **6)** Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa. **7)** Que en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se establece que: "la *modalidad de selección de Contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales".* **8)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, relacionada en el área de que se trate. Que en efecto dispone la norma citada: "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9****. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* **9)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación conforme a lo exigido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que el contrato estará regido por lo establecido en las siguientes Clausulas: **PRIMERA:** SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN EN JUVENTUD, LIDERAZGO PÚBLICO Y GESTIÓN TERRITORIAL: CONSTRUYENDO PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA 2026" **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La capacitación será desarrollada bajo una metodología participativa, con actividades experienciales y dinámicas prácticas que integran el enfoque institucional y el espíritu colaborativo característico del cierre de vigencia.

Contenido formativo y cronograma

Duración total: 8 horas

Módulo	Nombre	Contenido	Actividad práctica navideña
1	Juventud, territorio y participación	Importancia de la participación juvenil en la gestión pública, articulación comunitaria, experiencias locales	"Árbol de voces": cada participante construye una esfera con una propuesta ciudadana que recoja desafíos del territorio para 2026
2	Gestión pública con enfoque social	Políticas de juventud, inclusión, prevención y promoción — articulación institucional	"Regalos para el territorio": simulación donde cada equipo diseña un proyecto social como si fuera el regalo ideal para una comunidad
3	Liderazgo institucional y trabajo colaborativo	Liderazgo empático y resiliente aplicable al trabajo público	"Villancicos estratégicos": creación de mensajes cortos que refuercen principios institucionales, ética pública y corresponsabilidad
4	Planeación estratégica 2026 — Cierre y compromisos	Integración de lo aprendido con metas institucionales	"Carta a futuro": cada área formula compromisos institucionales para 2026, colocados en un buzón navideño

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.620.000.),** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 26 de diciembre de 2025. Este valor comprende todos los gastos tributarios aplicables al contrato. La Contraloría General del Departamento del Cesar pagará así: Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del informe de ejecución del contrato correspondiente al 100% de la capacitación, previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social, lo cual se hará a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de Cobro o factura ante la Secretaría General de esta entidad. **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de un día (1) día calendario, el término de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Contraloría General del Departamento del Cesar se obliga a cancelar el valor acordado del Rubro 2.1.2.02.02.009. CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PUBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de fecha 26 de diciembre de 2025, expedida por el área de Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Ejercer la Vigilancia y Control sobre la Ejecución del Contrato en la forma y oportunidad prevista de manera indelegable, a través del supervisor designado. c) Pagar Cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. d) Dar al Contratista el Apoyo necesario para el cumplimento del Objeto Contractual. e) Impartir instrucciones para la ejecución de los Servicios Contratados. e) Elaborar Informe de Supervisión. f) Las demás que se deriven de la Naturaleza del Contrato **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la entidad a lo siguiente: a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del Contrato, evitando dilataciones innecesarias. b) Tener en cuenta Las Observaciones y recomendaciones que Formule la Contraloría General del Cesar, a través del supervisor del Contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. c) Pagar los impuestos, si a ello diera lugar. d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato. e) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la afectación en el presente proceso de Contratación. f) Asumir a través de la suscripción del Contrato, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. g) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratista o dependan del adjudicatario. h) Satisfacer las demás obligaciones de su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. i) Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control, toda la documentación legal técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de la Gestión. j) Garantizar que el o los Profesionales que dicten el Diplomado y Seminario, tengan formación académica en postgrado y experiencia profesional en los temas a tratar. k) Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. l) Presentar la factura o cuenta de Cobro una vez concluido el servicio a satisfacción. **OCTAVA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contraiga EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas y sanciones pecuniarias el equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. . **DECIMA: GARANTÍAS: No serán exigidas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 que en lo pertinente dispone: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. El 100% del contrato, será cancelado previa ejecución de los servicios de capacitación, sin desembolso anticipados o parciales, lo cual le permitirá a la entidad conocer e identificar que tal fue el servicio prestado y si realmente hay un equilibrio en las prestaciones pactadas **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que

impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable, composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que ni él ni el personal que vaya a utilizar para la ejecución del contrato se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40), en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66), Ley 1148 de 2007, Articulo 18 Ley 1150 de 2007. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a los que haya lugar por este contrato en la cuantía que señale la Ley. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente anexo o clausulado del contrato se entiende vigente una vez sea suscrito por las partes en la plataforma Secop 2, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor. **DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el supervisor del respectivo del Contrato de manera mensual el pago que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, (SALUD, PENSION y ARL) por lo cual, el incumplimiento de esta causal será motivo para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, **"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión";** por lo tanto, será potestativo de la CONTRALORIA realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes**. VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Plan de Capacitaciones vigencia 2025, certificado de Insuficiencia de Personal, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la contratista, Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General De La Nación, Antecedentes Judiciales, Título en grado de especialista, certificados de experiencia. **VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será Ejercida por la Profesional Universitario de Talento Humano de la Contraloría General del Departamento del Cesar, YLIANA GONZALEZ CORPAS, quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. b) Exigir al Contratista que la Calidad de Prestación del Servicio contratado por la Contraloría se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación sea conveniente para la entidad. f) Verificar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la Correcta ejecución del Contrato y el cumplimiento de sus fines. h) Exigirle al Contratista el cumplimiento de las Obligaciones

establecidas en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. i) Liquidar el Contrato dentro del término estipulado por la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL**. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la CONTRALORÍA a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con La Contraloría y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Valledupar. **VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, será obligación del contratista mantener Indemne a la Contraloría Departamental del Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.